

DE GANADEROS TRASHUMANTES A PROPIETARIOS AGRÍCOLAS: UNA FAMILIA BURGALESA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

I. INTRODUCCIÓN.

Durante el siglo XVIII, la ganadería trashumante –también en esta comarca– conoció una segunda expansión, gracias a los fuertes beneficios que se alcanzaron hasta 1750 (1). En la segunda mitad del siglo XVIII se plantea, sin embargo, una crisis estructural que afectará a la trashumancia y que provocará una caída de los beneficios (un 58 % en 1801 de los habidos en 1750) derivada de un aumento de los costes de producción (289 %) mucho mayor que el de los ingresos (190 %); a principios del siglo XIX, en particular, durante la Guerra de la Independencia, comienza la liquidación de algunas grandes cabañas, lo que se hace especialmente perentorio a partir de 1820 toda vez que las lanas españolas vieron como sus precios se hundían en el mercado inglés ante la competencia de las sajonas (2). Después y una vez reducida la cabaña trashumante, esta actividad volvió a ser rentable, aunque ahora su producción iba dirigida al mercado interior, principalmente a Madrid, Barcelona, Za-

(1) A este respecto, ver GARCÍA MARTÍN, Pedro: *La Ganadería Mesteña en la España Borbónica (1700-1836)*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, 1988.

(2) GARCÍA SANZ, Ángel: "La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España", págs. 419-460, en GARCÍA MARTÍN, Pedro y SÁNCHEZ BENITO, José María: *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1986.

ragoza y Valencia. La crisis finisecular, provocada por el desarrollo de los transportes que incorporó al mercado interior una producción internacional a precios muy competitivos, arrumbó otro buen número de explotaciones trashumantes en las décadas de 1870 y 1880, si bien la actividad se recuperó después y continuó su andadura durante el siglo XX (3).

En la Sierra de la Demanda esta actividad económica ha pervivido con notable fuerza hasta entrado el siglo XX. Esto es así no tanto por las condiciones ecológicas que se dan en esta comarca y que favorecieron su implantación y su permanencia, pero que no han permitido impedir su práctica desaparición, sino porque históricamente se dieron unas concretas condiciones sociales que garantizaron la reproducción del factor humano –pastores y ganaderos– en muy distintas fases históricas. Sólo la crisis de las sociedades agrarias tradicionales, de la trashumante en particular, empujada por otras variables económicas, ha conllevado la práctica desaparición de la trashumancia en las sierras en el siglo XX.

Creemos, entonces, que es importante centrarse en el microanálisis de los linajes de *pastores de su ganado* estudiando su evolución desde el siglo XVIII hasta verlos convertidos en un segmento de la burguesía agraria decimonónica. A finales del siglo XVIII, les encontraremos adquiriendo nuevos rebaños con sus *posesiones*. Su gestión de los rebaños, propios y ajenos, pues actuarán como mayores de los grandes ganaderos, les dio la oportunidad de adquirir cabañas completas durante la Guerra de la Independencia. Después, durante las desamortizaciones adquirieron aquellas dehesas que venían pastando o que poseían otros ganaderos venidos a menos, destacando por sus adquisiciones en la provincia de Cáceres los ganaderos burgaleses que adquirieron más de 4.000 Has. a partir de 1855 (4) y que sustituyeron a los riojanos, principales compradores en

(3) En Trujillo manifestaban que el precio de la lana había caído en 1875 un 40 %. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: *Dehesas y terratenientes en Extremadura. La propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*. Asamblea de Extremadura, Badajoz, 1993. Págs. 286-289.

(4) GARCÍA PÉREZ, Juan: *Las desamortizaciones eclesiástica y civil en la provincia de Cáceres (11836-1870)*. Institución Cultural "El Brocense". Salamanca, 1994. Pág. 146. De origen burgalés era Gervasio Gutiérrez Salas, residente en Trujillo, que adquirió 1.281 Has. y vecino de Barbadillo de Herreros Damián Sedano García (3.643 Has.). *Íbidem*, págs. 169 y 176.

1836-1855 (5). Como muestra representativa hemos escogido uno, el de los Rubio, originario de Vallejimenno, relacionado con otros a través de enlaces matrimoniales que harán mudar los apellidos, pero que no cambiarán la tradición familiar.

II. LA FORMACIÓN DEL LINAJE: LOS RUBIO Y LOS PÉREZ-BARRIO EN EL SIGLO XVIII.

Domingo Rubio García, vecino y natural de Vallejimenno, es en 1.753 un "pastor de su ganado" propietario de 260 cabezas merinas y de 40 cabras; personalmente y con la ayuda de su hijo Manuel Rubio Gómez, mayor de 18 años, y la de otro pastor del mismo pueblo cuida su ganado. Era hijo de Pedro Rubio y Eugenia García de Villarriba, los cuales poseían un importante hacienda en el primer cuarto del siglo XVIII. Podemos suponer que esta hacienda tenía su base en la familia de la esposa, ya que después de su muerte, acaecida en enero de 1725, su marido hizo inventario de todos los bienes que le correspondían (6). Según dicho inventario Eugenia García poseía la mitad de dos casas y una explotación agrícola que le permitía coger el pan suficiente. La explotación ganadera constaba de tres yeguas, una de doce años con su cría, y otras dos de dos años, y una mula. La cabaña merina, con la que habían de trashumar yeguas y mula, se componía de 1.040 cabezas merinas y 130 cabezas de ganado cabrío, pero "con la ocasión de hauer sido este presente año tan fatal que generalmente se han muerto todos los ganados" en mayo de 1727 sólo quedaban 598 cabezas de ganado merino "sin cría alguna" y 92 cabezas de ganado cabrío. Procedentes de la venta de carneros se inventarían 700 rs. que debía Manuel de Valdiyeso, vecino de Burgos; de la venta de la lana de los cortes de 1725 y

(5) Un grupo de individuos procedente de Montenegro de Cameros logró convertirse en grandes hacendados en la provincia de Cáceres, así, las familias García-Becerra, García-Pelayo y López-Montenegro. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (1993), págs. 428-430, 439 y 442-443.

(6) En 25-I-1727. Se inventarían 37 tierras de labor, que sumaban 14 fanegas 8 celemines, y 7 prados, que hacían 37 manojos de hierba, para cuya labranza contaba con un buey de 7 años y otro de 3 años; también le correspondían tres ubios y dos arados, aunque no se hace referencia alguna a carro; dos vacas -una de seis y otra de dos años-. Archivo Histórico Provincial de Burgos, *Protocolos Notariales*, (en adelante, AHPB, P. N.), leg. 3.256/2, fols. 22-25.

1726 declara haber recibido de D. Antonio Gonzalo del Río, vecino de Vitoria, 15.000 rs. de vellón, que a 54'5 rs. cada arroba hacen algo más de 275 arrobas de lana en los dos años, a 137'5 arrobas cada año, lo que nos da un producto de 0'09 arrobas por cabeza al año y de 7'11 rs. también por cabeza y año.

Domingo Rubio García poseía en 1752 según el *Catastro de Ensenada*, 260 cabezas merinas y 40 cabras. Por sí mismo, y dadas las particiones hereditarias, no había sido capaz de recomponer una cabaña similar a la que tenían sus padres antes de 1725. Había contraído matrimonio con María Gómez de la Fuente Antón, hija de Antonio Gómez de la Fuente, quien en 1752 era dueño de 380 cabezas merinas y 84 cabezas de cabrío, todas trashumantes. Suegro y yerno aparecen en el *Catastro* como *pastores de su ganado*, aunque la realidad es bastante más compleja de lo que muestra esta etiqueta. El rebaño de Domingo Rubio García trashumaba bajo la dirección de su hijo mayor, Manuel Rubio Gómez, -también el de Antonio Gómez de la Fuente, quien en 17-X-1750 había otorgado poder de mayoralía a favor de su yerno- y de Domingo de Salas Gómez, todos vecinos de Vallejimen (7); éste último aparece en el *Catastro* clasificado solamente como *pastor*, aunque su rebaño es similar a los dos anteriores, 270 cabezas merinas y 70 cabras. En conjunto, la cabaña con la que trashumaban ascendía a 910 cabezas merinas y 194 cabezas de cabrío, rebaño que había de figurar oficialmente al trashumar bajo la titularidad de Antonio Gómez de la Fuente. En 1751 las alianzas a la hora de formar cabaña para la trashumancia se habían reestructurado provisionalmente, pues por un poder de *mayoralía* otorgado por Domingo Rubio García a favor de su hermano Bernardo Rubio, vecino de Pineda de la Sierra, de su cuñado Domingo de Salas y de Manuel González Plaza, éstos vecinos de Vallejimen (8), observamos que, ante la imposibilidad de que su hijo Manuel Rubio trashume al frente del rebaño busca el apoyo de su hermano, situación que debió ser transitoria, pues ya hemos visto que en 1752, al elaborarse el *Catastro de Ensenada*, Manuel Rubio trashumaba al frente del ganado de su padre y Domingo de Salas era pastor de Antonio Gómez de la Fuente.

(7) AHPB, P. N., leg. 3.257/2, fols. 49-50 v^o.

(8) AHPB, P. N., leg. 3.257/2, fol. 52 r. y v^o.

Manuel Rubio Gómez contrajo matrimonio con Teresa Prieto Barrio, de otra familia de trashumantes; no debieron tener descendencia masculina. Después de casarse empezó a trashumar solo; en 1780 lo hacía con 350 ovejas, 30 cabras y 2 yeguas para las que tenía ganada *posesión* en la Dehesa de Locino, sita en la Jurisdicción de Cáceres, de la que eran dueños el Duque de Abrantes y varios vecinos de Cáceres (9).

Nos detendremos ahora en un hermano suyo. Domingo Rubio Gómez se casó con María Concepción Hernainz Blanco, hija de Manuel Hernaiz Gil de la Cuesta, que era natural de Huerta de Abajo, y de María Josepha Blanco. En el otoño de 1777 entra a invernar en los campos de la Mesa de Alcántara con 260 cabezas (10); hay que tener en cuenta las particiones hereditarias. En 1780, trashumaba junto con otro pariente, Juan Gómez Rubio; éste lo hacía con 510 ovejas, 65 cabras y 4 yeguas y Domingo Rubio con 330 ovejas, 34 cabras y 2 yeguas, para las que tenían 600 *cabezas de posesión* de invierno repartidas por varias dehesas de Garrovillas, Talaván y Cáceres, mientras de verano, además de pastar en el término de Vallejimenó, algunas cabezas lo hacían en Carrias, lugar de la Jurisdicción de Villafranca Montes de Oca, y en Rupelo (11). Los siguientes años debieron ser de una gran intensidad para toda la familia, pero, desaparecidos los protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XVIII de Valdelaguna, sólo podríamos hacer conjeturas. Continuando con la tradición ganadera, en 1804 otorga poder de *mayoralía* a favor de D. Rafael Rubio Hernaiz, su único hijo varón, de Miguel Gutiérrez, vecino de Hoyuelos de la Sierra, y de Manuel Rodríguez Montero y su hijo Gil Montero, vecinos de Arroyo del Puerco, provincia de Extremadura (12); este poder, como hecho novedoso, se otorga, entre otras cosas, para arrendar pastos en invierno en Extremadura y en verano en "las Montañas y Sierras", pues el excesivo aumento de los ganados obligó a los trashumantes a buscar pastos fuera de la Demanda.

(9) AHN, Consejos Suprimidos, Extremadura y Mesta, leg. 7.077/96, fol. 10 vº.

(10) PEREIRA IGLESIAS, José Luis: "La trashumancia castellana en la Extremadura del Antiguo Régimen", pág. 160, en *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. Badajoz, Asamblea de Extremadura, 1993.

(11) AHN, Consejos Suprimidos, Extremadura y Mesta, leg. 7.077/96, fol. 9 r. y vº.

(12) AHPB, P. N., leg. 3.258/5, fol. 22 r. y vº.

Poco después (marzo de 1.805), D. Domingo Rubio Gómez adquiere 600 cabezas de ganado lanar con su posesión de yerbas en la Dehesa del Cubo, sita en campos de Trujillo, por 60.000 rs. de D. Francisco María de Ulloa, vecino de Cáceres, aunque para hacer frente a éstos y otros gastos tuvo que vender el 13 de mayo de 1.811 con una hermana de su mujer y por 23.000 rs. una parte de la Dehesa de Casaclementa, sita en Arroyo (Cáceres) y adquirida en febrero de 1.808 por 25.313 rs. (13). A estas alturas, al igual que otras familias de ganaderos trashumantes que habían trashumado como pastores con su ganado, mostraban ya una gran solidez económica y una nueva mentalidad preocupada por la búsqueda del beneficio y la ampliación de inversiones.

D. Domingo Rubio Gómez tuvo tres hijos, D. Rafael, Dña. Ángela y Dña. María Rubio Hernáinz. D. Rafael Rubio contrajo matrimonio con Dña. Catalina de Sactola y tuvieron una hija, Dña. Francisca Rubio. Dña. Ángela Rubio contrajo matrimonio con D. José Blanco de la Torre; no tuvo descendencia.

Dña. María Rubio Hernaiz se casaría hacia 1808 con Ángel Pérez Rubio, nieto de Manuel Rubio Gómez, tío de su mujer por parte de su madre, que era once años más joven que ella; así se reforzaban unos lazos familiares que buscaban la persona adecuada en los círculos próximos para defender unos concretos intereses ganaderos, que además se estaban convirtiendo en muy importantes. Recibía una dote de 300 ovejas merinas y 80 carneros; esta dote correspondía a su legítima materna. Otro dato importante es el que los Rubio durante dos generaciones habían casado a sus hijas con pastores trashumantes conocedores de la trashumancia en busca de un capital humano que era tan importante o más que el propio ganado. El abuelo de Ángel Pérez, Manuel Pérez Gómez en 1.753 era sólo un pastor trashumante a sueldo de otro pariente, Pedro Pérez, y poseía 66 cabezas merinas y 6 cabras; su padre, Gabriel Pérez de Sedano, se casó ya con Antonia Rubio, hija de Manuel Rubio Gómez, alianza con la que comenzó a construirse una cabaña trashumante que en 1780 ascendía a 277 ovejas, 76 cabras y 2 yeguas, para la que carecía de *posesiones* de pastos (14).

(13) MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "Algunas consideraciones en torno a la crisis de la trashumancia en Castilla", en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. VIII, 1990, págs. 77 y 74.

(14) AHN, Consejos Suprimidos, Extremadura y Mesta, leg. 7.077/96, fol. 12.

En 1818 se hizo el inventario "post mortem" de los bienes de Domingo Rubio Gómez y su mujer María Concepción Hernaiz Blanco. Aunque no lo conservamos hemos podido reconstruirlo a través de otros dos documentos. Estos son el inventario, cuenta, división y adjudicación de bienes que quedaron por muerte de D. José Blanco de la Torre, realizados en 3-IX-1819 entre su viuda en segundas nupcias Dña. Ángela Rubio Hernaiz y Dña. Felipa Neri Blanco Prieto, hija de su primera mujer Dña. Bernardina Prieto (15); y el reconocimiento que en 17-V-1826 hizo D. Ángel Pérez Rubio de los bienes aportados al matrimonio por su mujer Dña. María Rubio Hernaiz (16). El segundo documento valora todos los bienes recibidos por Dña. María Rubio de sus padres en 117.570 rs.; como eran tres hijos el cuerpo de bienes ascendía a 352.500 rs. Lo primero que se observa es el modesto papel de los bienes inmuebles, casas y bienes rústicos, que permanecieron "pro indivisos" cediendo después Dña. Ángela su parte a D. Rafael a cambio de los 15.000 rs. reseñados; no sabemos si pasaría lo mismo con la parte de Dña. María, en la que se especifica que 14.400 rs. corresponden a su parte en Vallejimen y los 700 restantes a su parte en Huerta de Abajo. En conjunto, todos los bienes no ligados a la trashumancia, incluidos los dos bueyes no suponían más que el 19'63 % de la parte de Dña. María y, por ende, de la hacienda de su padre.

La hacienda de D. Domingo Rubio Gómez a su muerte (1818)

	<i>Dña. Ángela Rubio</i>	<i>Dña. María Rubio</i>	<i>tasación bienes Dña. M^a</i>	<i>%</i>	<i>TOTAL (las 3 partes)</i>
ganado merino	1.356 cabezas	1.330 cabezas	60.570 rs.	51'51	4.000 cabezas
cabras	25 cabezas				
caballerías	14 yeguas	15 caballerías	12.650 rs.	10'75	44 caballerías
ganado vacuno	1 buey, 1 vaca y 1 cría	2 bueyes	1.350 rs.	1'14	6 cabezas
lana	250 arrobas	157 arrobas	20.250 rs.	17'22	600 arrobas
ganado vendido al ejército por los 3 hermanos	9.000 rs.				27.000 rs.
bienes inmuebles	15.000 rs.	15.100 rs.	15.100 rs.	12'84	45.000 rs.
otros bienes muebles			6.650 rs.	5'65	18.250 rs.
TOTAL			117.570 rs.	100'00	352.500 rs.

FUENTE: AHPB, P. N., legs. 9.818/7, fols. 3-9 vº, y 9.818/8, fols. 1-2.

(15) AHPB, P. N., leg. 9.818/7, fols. 3-9 vº.

(16) AHPB, P. N., leg. 9.818/8, fols. 1-2 vº.

El 81'47 % restante correspondía a la cabaña trashumante, incluido ganado merino, cabras, caballerías y lana. Esta cabaña la hemos estimado en 4.000 cabezas merinas. De ellas, había anticipado como dote 380 a su hija María; supuestas otras entregas similares a sus otros dos hijos, permanecerían en manos de D. Domingo Rubio unas 3.000 cabezas. Por otra parte, en la parte de Dña. Ángela se apuntan 9.000 rs. que le correspondieron del ganado de su padre que habían vendido conjuntamente los tres hermanos al ejército; se entiende que esto fue durante la Guerra de la Independencia (17), por lo que tomando el precio medio de 48'21 rs. por cabeza (18) a que se tasaron las que recibió Dña. María en 1808 como dote nos quedaría que los 27.000 rs. que obtuvieron los tres hermanos en esta venta equivalían a 560 cabezas, en las que disminuyó entonces el rebaño. Las arrobas de lana que consignamos son, aparte de la lana que tenían las ovejas en 1818, año del inventario, y que entonces ascendían en el rebaño de Dña. Ángela a 100 arrobas, los stocks de años anteriores, prueba de las dificultades que atravesaban en esos años los ganaderos para comerciar con la lana. No cabe duda que desde 1790, momento en el que las lanas finas españolas experimentaron una fuerte demanda en el mercado inglés traducida en un incremento de su precio, D. Domingo Rubio vio crecer muy deprisa su cabaña; probablemente también aprovechó la coyuntura creada por la Guerra de la Independencia que en los años 1810, 1811 y 1812 obligó al ganado a permanecer en Extremadura pudiendo realizar compras de ganado en condiciones ventajosas, al igual que le benefició la caída de los precios de los pastos producida después de la guerra por la disminución del contingente trashumante (19).

En lo que se refiere al futuro de los hijos de D. Domingo Rubio Gómez, Dña. Ángela Rubio Hernaiz quedó viuda en 1819. Ella, que

(17) En estos años, los ganaderos serranos no pudieron volver con sus rebaños de Extremadura a las sierras al *agostadero*. Esto les generó problemas de liquidez. Es lo que sucedió en el verano de 1812 con la cabaña de D. Domingo Rubio Gómez, quien se sirvió de un comerciante de Ezcaray para girar en septiembre y octubre de ese año dos partidas de 4.000 y 2.000 rs. a través de una carta-orden o libranza sobre Cáceres, a favor de su mayoral D. Donato Vicente Pérez. ARCHIVO FAMILIAR (en adelante, A. F.), Carta firmada por Agapito María de Texada y Barraeta en Ezcaray en 4 de octubre de 1812 y dirigida a D. Domingo Rubio Gómez.

(18) Entonces se tasaron a 44 rs. cabeza la oveja y a 74 rs. el carnero; como dentro de la dote las ovejas suponen el 79 % y los carneros el 21 % ponderamos los precios en esa proporción para obtener el precio medio de 48'21 rs. por cabeza.

(19) GARCÍA SANZ, Ángel (1986), págs. 442-443.

no se volvería a casar, no tuvo ningún hijo; pero su difunto marido dejaba una hija de su primera esposa, por lo que inmediatamente se procedió a la división y adjudicación de bienes entre ambas. A Dña. Felipa Neri Blanco Prieto se le entregaron todos los bienes de su madre, Dña. Bernardina Prieto, y de su padre, quedando para Dña. Ángela Rubio sólo sus bienes dotales, ya que como su matrimonio debía haberse contraído hacía poco no se considera que debieran aumentarse con algunos gananciales. Los bienes dotales de Dña. Ángela Rubio los acabamos de ver ya que incluían el tercio que le correspondía de la herencia de sus padres; su ganado estaba agrupado dentro de un solo rebaño que llevaba el hierro de Dña. Ángela, el "Rebaño de Valerio". El marido, D. José Blanco de la Torre, era titular de 295 carneros, 50 cabras, 21 yeguas y un caballo, 3 mulas y 2 bueyes de labor y la dote de Dña. Bernardina Prieto consistió en 753 cabezas merinas, 27 cabras, 6 yeguas y 2 bueyes, que habían sido vendidos por su marido en 1.200 rs.; todo este ganado estaba agrupado en otro rebaño de 1.277 cabezas con el hierro de D. José Blanco de la Torre, el "Rebaño de Ángel Oyuelos".

En este inventario resulta particularmente interesante el apartado dedicado a los pastos. Como *invernaderos* tenían posesiones en cinco dehesas:

- La Dehesa de Mingagila Ventosa, sita en los campos de Cáceres, en la que eran partícipes varios interesados y tenía de cabida 800 cabezas.
- La tercera parte de la Dehesa de Valero, sita en el Partido de Trujillo, propia de D. Domingo Vrruela, vecino de Madrid.
- La mitad del Coto de Pabón, en Mérida.
- El Coto de Vera y Santa Ana, en la jurisdicción de Mérida, propio del Sr. Vera, gobernador de Valencia de Alcántara, con 1.000 cabezas de cabida.
- La Dehesa Suministro de Cerro Verde, en la jurisdicción de Mérida, propia de los Pachecos, vecinos de Mérida, de 500 cabezas de cabida.

Puede decirse que tenían *posesiones* para todo su ganado, destacándose que habían adquirido buena parte de ellas, ya no en Cáceres y Trujillo, donde las poseyeron tradicionalmente los ganaderos de la Sierra burgalesa, sino en la provincia de Badajoz a donde hasta en-

tonces no habían podido acceder. Las *posesiones* de Mérida se repartieron por mitades, quedando 1/3 de la dehesa de la Mingagila para Dña. Ángela Rubio y la parte de la Dehesa de Valero y los otros 2/3 de la Dehesa de la Mingagila para Dña. Felipa Neri Blanco. Para los pastos de invierno tenían ganada *posesión* en los Puertos de la Gragera, Lombas, Pando, Moratino y Fresno, sitios en Santa María de Redondo, en las Montañas de Cervera. En el norte de Burgos, tenían otra *posesión* en San Martín de Losa. Estas *posesiones* se repartieron según las estaban ocupando los respectivos rebaños.

La falta de descendencia de Dña. Ángela y la pronta muerte de su hermano D. Rafael acabaron por vincular a la primera y a su hacienda a su hermana Dña. María Rubio y su cuñado y primo en segundo grado, D. Ángel Pérez Rubio.

III. D. ÁNGEL PÉREZ-BARRIO RUBIO: DE LA GANADERÍA TRASHUMANTE A LA BURGUESÍA AGRARIA.

Ángel Pérez Rubio y María Rubio Hernaiz, al poco de casarse, antes de 1808, recalaron algunos años en Pineda de la Sierra de donde a finales de 1816 pasaron a Santa Cruz de Juarros (20). Ángel Pérez desarrolló una actividad económica tendente a la diversificación en la que la trashumancia siguió jugando un papel fundamental a la vez que progresivamente dirigía su atención hacia la agricultura y la ganadería estante.

a) Sus primeros pasos en Santa Cruz de Juarros: la ganadería trashumante (1817-1830)

Ya en Santa Cruz de Juarros, los cinco años comprendidos entre 1821 y 1824 los dedicó a formar un patrimonio capaz de proporcionarle la infraestructura necesaria para su hacienda, consistente en una cabaña trashumante, y su familia. En Santa Cruz, y en el barrio de debajo de la iglesia, compró una casa pequeña medio arruinada

(20) Aparecen registrados por primera vez en la matrícula de confesión y comunión de Santa Cruz de Juarros de 1817; D. Ángel Pérez estaba entonces en Extremadura y su mujer vivía con una criada. ADB, *Libro 1º de matrícula de Santa Cruz de Juarros, 1748-1830*, pág. 216.

con un herrén en 1.600 rs. pagados al contado (21). Sobre casa y herrén reedificó una casa de grandes dimensiones —40 ms. de largo por 16 de ancho— que convirtió en el domicilio familiar. Próximo a la casa, adquirió en tres partes —en 1821 y 1823— y por 1.000 rs. un linar de 6 celemines en los Linares de la Huerta Cerrada del Medio (22). Los linares debían resultar muy importantes en las economías agrarias de la zona, pues su precio —2.000 rs. por fanega— resulta al menos el doble del de las tierras de labor. En 1824 y por 70 rs. compra a los herederos de D. José María Ortiz de Taranco, muerto hacia 1824 y rico ganadero trashumante, un solar de 3 celemines, que había sido tenada y que se encontraba en Valdelavieja, dentro del término de Matanza (23); después, reconstruyó la tenada, de 36 ms. de largo por 16 de ancho.

La operación más importante la había realizado en 1822. De acuerdo con la ley desamortizadora del Trienio Liberal, el Juzgado de Primera Instancia de Belorado, a cuyo partido pertenecía Santa Cruz de Juarros, inició expediente en 8-VI-1821 para la tasación, subasta y venta de todos los bienes que poseía el extinguido Monasterio cisterciense de Santa María de Bujedo; en 13 de mayo se habían inventariado las fincas del coto del monasterio, que comprendía la iglesia y claustro del monasterio con sus construcciones anejas y una huerta cercada de piedra (6 fanegas o 1 Ha. 7 a. 40 ca.) con un palomar de cubo (de 6 por 5 ms.), un prado de 32 carros de hierba o 30 fanegas —equivalentes a 6 Ha. 49 a. 40 ca.—, nueve tierras de labor de buena calidad que sumaban 82 fanegas —19 Ha. 84 a. 56 ca.— y un monte robledal de 250 fanegas —160 Ha. 4 a. 89 ca.— con una tenada dentro de él en buen estado —de 28 ms. de largo por 9 de ancho. También se vendían las fincas del monasterio en Santa Cruz, Palazuelos de la Sierra y en otros lugares. De los bienes del coto del monasterio se hicieron dos lotes, uno con la iglesia, el monasterio y construcciones anejas que se tasó en 5.397 rs. en renta anual y 298.000 rs. en venta y otro con las fincas rústicas, el monte, el palomar y la tenada que se tasó en 3.807 rs. en renta anual y en 186.401

(21) En 26-II-1821. AHPB, P. N., leg. 8.403/6, fols. 76-77 vº.

(22) El 26-VI-1821, un linar de 5 celemines en 660 rs. (leg. 8.403/6, fols. 11-12) y en 21-XI-1823, otros dos contiguos al anterior en 0'5 y 1 celemines en 340 rs., en ambos casos en dinero de contado. AHPB, P. N., leg. 8.404/2, fol. 59.

(23) En 20-IV-1824. AHPB, P. N., leg. 8.404/3, fols. 111-112 vº.

rs. en venta. La subasta se hizo en Belorado (20-I-1822) por el juez de Primera Instancia, quedando desierta la subasta del primer lote; por el segundo lote pujaron D. Benito Cuesta, presbítero en Santa Cruz de Juarros, D. Manuel Yrabién, vecino en la provincia de Álava, y D. Ángel Pérez Rubio, en quien finalmente se remató en 236.740 rs. efectuando el pago correspondiente en 10-IV-1822 (24).

D. Ángel Pérez Rubio compró este coto, del que una parte sustancial era el monte, pensando seguramente en atender a sus intereses como ganadero trashumante; junto a él pasaban algunas cañadas. Por otro lado, desde el siglo XVIII la presión ganadera sobre los *agostaderos* de la Sierra de la Demanda era enorme y los ganaderos más importantes se habían visto forzados a buscar pastos en la Montaña de León. Sin embargo, la restauración del absolutismo en 1823 supuso la pérdida de toda la inversión con la reversión del monasterio a los monjes; la hacienda de D. Ángel Pérez Rubio debió sufrir el impacto.

En esta época, su cabaña trashumante debía rebasar las 2.000 cabezas. Recordemos que al casarse había recibido como dote de su mujer 380 cabezas, las cuales en 1818 se completaron con otras 950 que le correspondieron de la herencia de sus suegros. Desconocemos cuál era la dimensión del rebaño que había heredado de sus padres, pero desde luego era menor. En los siguientes años hizo algunas operaciones dentro de su círculo familiar que le permitieron engrosar aún más la cabaña que administraba con notables beneficios, aunque también con importantes altibajos.

En lo que se refiere a los pastos de invierno que disfrutaba en Extremadura, contamos con unas pocas noticias tardías y dispersas, que no obstante debemos considerar válidas desde fecha temprana dada la tendencia a permanecer en los mismos pastos, incluso durante generaciones. En 1827 hipoteca dos dehesas "que me corresponden en Extremadura", la Dehesa del Cubo de Torre de González Díaz, en la Jurisdicción de Trujillo, y la Dehesa Figueroa, en los Campos de Cáceres (25); la *posesión* de la primera había sido adquirida por su suegro en 1805 con las 600 cabezas que la pastaban, por lo que podemos suponer que al tasarse la Dehesa Figueroa en un 36'66 % de la Dehesa del Cubo su cabida sería de unas 220 cabezas.

(24) AHPB, *Hacienda*, leg. 313/57.

(25) AHPB, P. N., leg. 7.437/1, fol. 100 r. y vº.

Volvamos a su cuñada Dña. Ángela Rubio Hernaiz. Al quedar viuda a finales de 1818 o principios de 1819, sus intereses quedaron bajo la tutela de su único hermano D. Rafael Rubio Hernaiz, pero éste murió muy poco después, en 1821. Todos estos acontecimientos convirtieron a D. Ángel Pérez Rubio en la cabeza visible de la familia a quien se encomendaron los intereses ganaderos. En estas circunstancias, Dña. Ángela entregó las 1.356 cabezas merinas y 62 cabras de su cabaña en los siguientes años a distintos ganaderos a los que concedió los correspondientes poderes de mayoralía, para que las administraran (26). La fórmula no fue en absoluto satisfactoria. En 4-X-1830 Dña. Ángela se quejaba del “desfalco que a experimentado durante la viudez”. Para evitarlo en lo sucesivo firmó un convenio con su cuñado D. Ángel Pérez Rubio por el que éste permitía que su hijo D. Matías Pérez Rubio pasase a Vallejimenos a vivir con su tía hasta que se casase para ocuparse del cuidado y administración de toda su hacienda dándole a cambio, además de la manutención, 50 ducados de salario al año, el salario de un rabadán (27). Aunque no se expresa, es evidente que el rebaño de Dña. Ángela Rubio se incorporó a la cabaña de D. Ángel Pérez Rubio; éste iniciaba, por otra parte, una política que mantendría en el futuro, colocar a alguien de su casa en Vallejimenos, pues como en Valdelaguna se mantuvo con fuerza la trashumancia durante todo el siglo XIX estaba así en el centro de una actividad que desde Santa Cruz de Juarros quedaba demasiado alejada.

En lo que respecta a su otra cuñada, Dña. Catalina Sactola, viuda de D. Rafael Rubio, quedó como tutora de los bienes de su hija Dña. Francisca Rubio Sactola, si bien D. Ángel Pérez Rubio quedó nombrado por el testamento de D. Rafael (28) administrador de la cabaña de ganado fino trashumante “según y como havíamos practicado mutuamente” (29); D. Ángel concede el correspondiente po-

(26) En 16-X-1827, a D. José Saiz Rubio, vecino de Vallejimenos AHPB, P. N., leg. 9.818/8, fol. 7 r. y vº.

(27) AHPB, P. N., leg. 9.818/8, fol. 3.

(28) Lo otorgó ante Juan Gutiérrez, escribano de Pineda de la Sierra, en 20-IV-1821. No se conserva.

(29) En relación con esta administración habría que entender el que en 22-IX-1825 Dña. Tomasa Blanco y su hijo D. Teleforo Gil, vecinos de Barbadillo de Herberos, se obligaran a pagar 16.500 rs. a D. Ángel Pérez Rubio que correspondían a Dña. Francisca Rubio de una deuda a favor de su padre D. Rafael Rubio Hernaiz. AHPB, P. N., leg. 3.259/1, fols. 32-33.

der de mayoralía a D. Domingo Rubio, que había sido mayoral de ambos y ahora lo era suyo, para que continuara en el cuidado de los rebaños de ambos; aunque D. Ángel tenía plena libertad para esta administración y no se le exigía fianza, debía hacer las oportunas liquidaciones ante la viuda (30). El negocio no debió funcionar demasiado bien ni ser de la satisfacción de Dña. Catalina. En 30-VI-1827, a la vuelta de Extremadura, Dña. Catalina Sactola, que ya era vecina de Burgos, reclamaba a D. Ángel Pérez Rubio 25.995 rs. procedentes de la venta de 950 cabezas merinas trashumantes (a 27'36 rs. cada cabeza) que él no podía pagar entonces, por lo que otorgó carta de obligación, haciendo efectiva la paga en 25-I-1831 (31). Pero el rebaño de D. Rafael había sido de algo más de 1.300 cabezas; su progresiva disminución recomendó su liquidación.

Las operaciones ganaderas de D. Ángel Pérez en estos años fueron más ambiciosas; pese a la caída de los precios y a las dificultades que a veces tuvo para hacer frente a los pagos, debieron parecerle rentables. En 23-VI-1824, D. Martín Diego de Maguna, Padre de Provincia del Señorío de Vizcaya y vecino de Durango, como marido de Dña. María Patrocinio Ortiz de Taranco, otorgó carta de arrendamiento a favor de D. Ángel Pérez Rubio de la cabaña trashumante de ésta, heredada de su padre D. José María Ortiz de Taranco, vecino que había sido en Santa Cruz de Juarros, fallecido poco antes. Éste era dueño de dos rebaños, el primero constaba de 1.306 cabezas, incluidas 3 cabras, y se hizo cargo de él en Pineda de la Sierra en 13-VI-1824; el segundo era el "Rebaño de Galabís" y constaba de 1.399 cabezas, incluidas 2 cabras; a ellas había que añadir 376 cabezas (263 ovejas y 113 cabras) que formaban las *pearas* de cinco pastores que cuidaban estos rebaños (32). El arrendamiento se hacía por cuatro años y una renta anual de 11.500 rs. en metálico. No debió funcionar de acuerdo a las expectativas de ambas partes, que rescindieron el contrato en 28-IX-1827 (33); poco después, en 31 de octubre, firmaron un convenio, pues como de las 3.081 cabezas que recibió en 1824 D. Ángel, ahora no había entregado 1.075 cabezas a D. Martín, se convenían en que le entregara

(30) AHPB, P. N., leg. 7.435, fol. 5 r. y vº.

(31) AHPB, P. N., leg. 7.437/1, fol. 100 r. y vº.

(32) AHPB, P. N., leg. 7.435, fol. 338 r. y vº.

(33) AHPB, P. N., leg. 7.437/1, fol. 157 r. y vº.

por ellas sólo 300 cabezas, entrega que había de efectuar a través de su mayoral D. Francisco Salas entre el 4 y el 6 de noviembre en Extremadura, cuando llegaran a los *invernaderos* (34).

En conjunto, en estos años, hasta 1827, D. Ángel Pérez Rubio llegó a administrar una cabaña trashumante de no menos de 7.000 cabezas. Sin embargo, este no fue demasiado buen negocio ya que la crisis por la que atravesó la actividad trashumante le hizo perder quizá hasta un 30 % del total de cabezas; algo así parecen sugerir los dos casos en que hemos podido detenernos. En la misma proporción cayeron los precios del ganado merino entre 1810 y 1827; cuando María Rubio Hernaiz recibe la dote se tasan las ovejas a 44 rs. y los carneros a 74, al hacerse el inventario "post mortem" de Domingo Rubio Gómez en 1818 se tasan las ovejas a 40 rs. y los carneros a 55; en 1827 D. Ángel tiene que pagar a Dña. Catalina Sactuola a 27'36 rs. cada cabeza, promediando carneros y ovejas. Las lanas españolas, que habían tenido una gran aceptación en el mercado inglés, a partir de 1815 empezaron a perder posiciones en aquel mercado, y a caer su cotización, ante la competencia de las sajonas; esta caída de los precios, más fuerte que la de los costes de producción provocó pérdidas a las explotaciones trashumantes, sobre todo a partir de 1825, año en que la industria textil británica sufre una fuerte crisis ante la contracción de la demanda de productos textiles en los mercados americanos (35). Sólo a partir de los años treinta del siglo XIX hubo una cierta recuperación de la demanda de lanas finas, aunque producida esta vez por los fabricantes catalanes y levantinos (36). En 17-V-1826 hizo un reconocimiento notarial de los bienes aportados al matrimonio por su mujer (37), para salvaguardarlos de posibles ejecuciones por deudas; en 30-VI-1827 para hacer frente a una obligación hipotecó sus dos dehesas: la Dehesa del Cubo de Torre de González Díaz, en la Jurisdicción de Trujillo, se tasa en 30.000 rs. y

(34) AHPB, P. N., leg. 7.434/1, fol. 225 r. y vº. Este convenio contempla también que D. Ángel Pérez ha de dejar libre la casa y pajar que ocupa de D. Diego en Santa Cruz de Juarros y las 3/4 partes de las tierras suyas que labra en Santa Cruz, dejándolas de barbecho para el mes de mayo siguiente; la 1/4 parte restante de las tierras la seguiría sembrando D. Ángel Pérez a cambio de una renta de 2 fanegas de pan mediado.

(35) GARCÍA SANZ, Ángel (1986), pág. 447.

(36) GARCÍA SANZ, Ángel (1986), pág. 459.

(37) AHPB, P. N., leg. 9.818/8, fols. 1-2 vº.

su renta anual en 850 rs., y la Dehesa Figueroa, en los Campos de Cáceres, en 11.000 rs. y su renta anual en 300 rs. (38).

Otro punto débil acechaba a su explotación. Su hijo D. Matías Pérez Rubio falleció en estos años. El fallecimiento de su hijo, lo mismo que el de sus cuñados, concentraba la riqueza ganadera en menos manos permitiendo teóricamente un enriquecimiento mayor y más rápido al resto de la familia. La realidad era otra. Los rebaños podían multiplicarse con una cierta rapidez. D. Ángel Pérez Rubio y Dña. María Rubio Hernaiz tenían sólo otra hija, Dña. Cesárea Pérez Rubio para quien como en el caso de otras familias de ganaderos convenía proyectar un matrimonio en el mundo del Derecho y la Administración; sin embargo, la muerte de su hermano forzaba a buscar una nueva alianza matrimonial lo más vinculada posible a la trashumancia, ya que el futuro yerno tendría que asumir el gobierno de una cabaña de la que D. Ángel no podía prescindir ni por intereses económicos ni por mentalidad.

Hacia 1830, efectivamente, Dña. Cesárea Pérez Rubio contrae matrimonio con D. Julián Blanco Blanco, natural otra vez de Vallejimen. Éste era hijo de D. Manuel Blanco García (39), descendiente de *pastores de su ganado* del siglo XVIII que habían ido haciendo fortuna desde entonces, y de Dña. Melchora Blanco García, nieta del más importante ganadero de Vallejimen en 1753. Detengámonos en Dña. Melchora. Sus abuelos paternos, D. Juan Antonio Blanco de la Torre y Águeda Ernaiz Ochoa eran hermanos de María Josepha Blanco de la Torre y Manuel Hernaiz Ochoa Gil de la Cuesta respectivamente, abuelos maternos a su vez de Dña. María Rubio Hernaiz. Así se perpetuaba la endogamia entre familias ganaderas. D. Josef Blanco de la Torre Hernainz, vecino de Huerta de Abajo, padre de Dña. Melchora Blanco y abuelo de D. Julián Blanco Blanco, en 1780 contaba con 628 cabezas ovinas y de cabrío y 4 caballerías y una mula trashumantes (40).

D. Julián Blanco Blanco era el varón mayor entre los hijos de D. Manuel Blanco y como tal actuaba ya como *mayoral* de la cabaña

(38) AHPB, P. N., leg. 7.437/1, fol. 100 r. y vº.

(39) En 27-II-1830 otorgó testamento nombrando por sus herederos a sus hijos, Dña. María de los Dolores, D. Julián, Dña. Gabriela, D. Juan Chrisóstomo, Dña. Teresa, D. Manuel, Dña. Escolástica, Dña. Basilia y Dña. Antonia Blanco Blanco. AHPB, P. N., leg. 9.818/8, fol. 1 r. y vº.

(40) AHN, Consejos Suprimidos, Extremadura y Mesta, leg. 7.077/80.

de su padre; con este matrimonio, D. Ángel ganaba la experiencia de D. Julián Blanco en la trashumancia, aunque seguramente no conseguía para su hija demasiado ganado ya que D. Manuel Blanco y Dña. Melchora Blanco tenían ocho hijos. Al fallecer D. Manuel Blanco, durante la *invernada* de 1832 a 1833, sus testamentarios y su viuda, otorgan nuevo poder de mayoralía a favor de D. Julián Blanco Blanco, que entonces se encontraba en Extremadura al frente de la cabaña de sus padres –y cabe entender que de la de sus suegros– y precisaba ahora nuevos títulos para seguir administrándola (41). A D. Julián Blanco Blanco apenas le vemos realizar una actividad propia, excepto alguna compra en Santa Cruz de Juarros –como luego comentaremos; la única referencia en este sentido procede de su partida de defunción en la que se dice que tenía de “ocupación, Juez de Cañadas” (42).

En este mismo orden de cosas, sólo hemos dado con un miembro de esta familia que hiciera carrera fuera de la ganadería trashumante. Se trata D. Fermín Martín Blanco, canónigo de la catedral de Santiago de Compostela (43).

b) La agricultura: la conversión de D. Ángel Pérez Rubio en “labrador” (1830-1850)

En Santa Cruz de Juarros ya desde 1825 desarrolla una intensa política de compras que le convierten en propietario agrícola. A partir de 1831 también empezamos a documentar los primeros criados en la casa de D. Ángel Pérez, sin duda, criados de labranza, permanentemente dos hasta su muerte, que se complementarían en determinadas épocas con trabajadores eventuales (44).

(41) AHPB, P. N., leg. 3.259/9, fol. 7 r. y vº.

(42) ARCHIVO FAMILIAR. Certificación expedida por el secretario del Juzgado Municipal de Santa Cruz de Juarros (17-II-1900) del acta de defunción de D. Julián Blanco Blanco.

(43) Falleció en Granada, ciudad donde otorgó codicilo (5-X-1832) y testamento (7-VII-1830) ante D. Mariano Sánchez Serrano, concediendo a su sobrino D. Manuel Salas, vecino de Granada, la facultad de repartir una parte de su hacienda entre sus sobrinos. Entre ellos, se encontraba también Dña. Ángela Rubio quien recibió 7.112 rs. 12 mrs. Otorgó escritura de finiquito en 3-VII-1835. AHPB, P. N., leg. 3.259/10 bis, fol. 25 r. y vº.

(44) ADB, Libro 2º de matrícula de Santa Cruz de Juarros, 1831-1857.

En 1825 adquiere el lote más importante por 13.770 rs., que comprende 51 heredades, que suman 14 fanegas y 3 celemines, 4 prados, que hacen 3 carros de hierba (equivalentes aproximadamente a 3 fanegas) y una casa-pajar (la "Casa de Roldán"); los vendedores fueron D. Nicolás Velázquez Rico y su mujer Dña. Saturnina Sanz de Sactola, vecinos de Burgos y ésta originaria de Pineda de la Sierra, dueña de los bienes por herencia de su padre y hermana de Dña. Catalina de Sactola, viuda de D. Rafael Rubio Hernaiz (45).

En 1847 su yerno D. Julián Blanco Blanco compró la casa, con dos corrales, que había sido de D. José María Ortiz de Taranco y una huerta a su hija Dña, María del Patrocinio Ortiz de Taranco y a su marido D. Fulgencio Tomás, vecinos de Burgos, en 8.000 rs (46). A estos mismos les compró D. Ángel Pérez Rubio 3 suertes, de 36, en el Molino del Campo (7-IV-1850) (47), molino del que su hija y su yerno, Dña. Cesárea Pérez y D. Julián Blanco Blanco habían comprado otra media suerte a un vecino de Santa Cruz en 14-II-1847 (48); igualmente, con otros 13 vecinos de Santa Cruz compró las 14 suertes del Molino de la Fuente de Arriba en 14-II-1847 (49), fecha en la que ya estaba arruinado este molino. En todos estos casos, como en el de la casa con corral (Barrio de S. Miguel, 117) comprada a D. Ramón Carrancho, vecino de Burgos, en 1853, se da la coincidencia de que los vendedores son personas destacadas con los que ha podido tener otras relaciones económicas más importantes, como con los descendientes de ganaderos trashumantes, a los que compra bienes inmuebles, principalmente urbanos, con un valor medio de algunos miles de reales y a quienes paga al contado, según declaran las escrituras de compraventa.

Por otra parte, aparecen un grupo de vecinos de Santa Cruz de Juarros, quienes venden bienes, de escaso valor, siempre por debajo de los 500 reales, y quienes confiesan haber recibido el dinero "no de presente". Estamos ante pequeñas operaciones de crédito (50),

(45) AHPB, P. N., leg. 7.436, fols. 22-24 vº.

(46) c/ El Marqués, 2. AHPB, P. N., leg. 8.406, fol. 131-132 vº.

(47) AHPB, P. N., leg. 7.636, fol. 217 r. y vº.

(48) AHPB, P. N., leg. 8.492/2, fol. 4 r. y vº.

(49) AHPB, P. N., leg. 8.498/2, fols. 5-6.

(50) Un proceso similar de transferencia de la tierra de manos de "labradores" y campesinos pobres a manos de los ricos a través de operaciones de crédito en condiciones de usura ha sido puesto en evidencia en el ayuntamiento de Castro de Rei,

mucho más numerosas sin duda de lo que hemos acertado a documentar, realizadas a favor de los vecinos de Santa Cruz cuando atravesaban dificultades económicas, bien personalmente o bien afianzando créditos que éstos contraían con terceros (51); la imposibilidad de devolver el dinero en todo o en parte conllevó la transferencia de alguna heredad al acreedor. Así hemos documentado cinco operaciones entre 1832 y 1852 (52). En Vallejimenó también adquirió (10-XI-1852) de igual forma nueve heredades, que sumaban algo más de 20 celemines, por 656 rs. a D. Hermenegildo García de la Huerta y su mujer Dña. María Dolores Blanco, vecinos de Burgos (53). También colaboraba con otros prestamistas para cobrar los créditos (54); podemos suponer que el servicio era recíproco.

Cerrando esta fase compradora en Santa Cruz de Juarros, le encontramos adquiriendo del Estado en venta judicial una casa-medión y dos prados, de 15 y 24 celemines, que habían pertenecido a los propios del concejo. El precio de salida fue de 13.400 rs. y el remate, efectuado en subasta en 22-XI-1859, se efectuó en 42.500 rs., aunque el líquido final a pagar al Estado fue de 32.040 rs. ya que

provincia de Lugo, entre 1835 y 1935. CARDESÍN, José M^a: *Tierra, trabajo y reproducción social en una aldea gallega (s. XVIII-XX): Muerte de unos, vida de otros*. Bilbao, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1992. Págs. 301-306.

(51) En 13-VII-1858 Lucas Eraña, vecino de Santa Cruz de Juarros, otorga una carta de obligación de 6.000 rs. de principal con el 6 % de rédito a favor del Monte Pío de la Sociedad de Artesanos de Burgos, en la que D. Ángel Pérez Rubio aparece como fiador. AHPB, P. N., leg. 7.853, fols. 2.032-2.033.

(52) AHPB, P. N. En 29-I-1832 compra a los hermanos Gregorio, Domingo y Tomás de Catalina una tierra de 4 cels. por 135 rs. (leg. 8.498/1, fol. 5 r. y v^o). La media suerte comprada en el molino del Campo en 14-II-1847 por D. Julián Blanco y Dña. Cesárea Pérez por 120 rs. lo fue de la misma manera (leg. 8.498/2, fol. 4 r. y v^o). En 23-III-1850 compra una hera de 1/4 de celemin y una heredad de 2 celmines a Bernardo Catalina en 220 rs. (leg. 8.407/2, fol. 21 r. y v^o). En 22-IV-1852 compra otra heredad de 5'5 celemines a Domingo Rábanos en 400 rs. (leg. 8.498/2, fols. 7-8 v^o). Finalmente, en 10-XI-1852 compra dos tierras de 3 y 2 celemines a Francisca Rábanos en 400 rs. (leg. 8.498/2, fols. 21-22). Un sentido similar, aunque en otras circunstancias, tiene la compra de una tierra de 2 celemines por 250 rs. de la testamentaría de Agustín Lázaro para pago de su funeral (leg. 7.732, fols. 157-158).

(53) AHPB, P. N., leg. 8.498/2, fols. 23-24 v^o.

(54) En 31-V-1849, D. Cosme Díez, vecino de Burgos, otorga un poder a su favor para que acuda ante el alcalde de Palazuelos de la Sierra para poner demanda contra Toribio Carcedo y Lino Simón, vecinos de Villamiel de la Sierra, por 1.152 rs. y 122 rs. respectivamente que les ha prestado. AHPB, P. N., leg. 7.636, fol. 66 r. y v^o.

quedaba de cuenta del comprador la redención de dos censos de 10.460 rs. de principal que tenían contra sí estos bienes (55).

Todas estas compras, y unas cuantas más que no hemos logrado documentar, dieron lugar a la formación de un patrimonio inmueble importante, con relación al de sus convecinos, base de una explotación agrícola que se fue organizando en estos años. Aunque su patrimonio urbano era de una cierta importancia, lo más significativo es su propiedad agrícola. De todos estos bienes rústicos y excluido el monte de Bujedo, o sea de 39 Ha. 59 a. 42 ca., las tierras de labor suponían el 77'8 %, los prados el 18'35 %, las huertas el 2'93 %, los linajes el 0'07 % y las heras el 0'82 %. Otras características que se deducen de estos cuadros es que D. Ángel Pérez Rubio procuró adquirir la tierra de mejor calidad que había (el 97'46 % de la tierra de labor de Bujedo era de primera y segunda calidad y el 56'38 % de la de Santa Cruz) y la excesiva fragmentación de las tierras y prados en Santa Cruz de Juarros (10 a. 3'9 ca. de superficie media para las tierras de labor, 15 a. 47'2 ca. para los prados).

Inmuebles y bienes urbanos de D. Ángel Pérez Rubio en 1868

	Bujedo			Santa Cruz de Juarros		
	<i>n</i> ²	<i>tasación media</i>	<i>tasación escudos</i>	<i>n</i> ²	<i>tasación media</i>	<i>tasación escudos</i>
casas				3	933	2.800
tenadas	2	225	450	1	200	200
otros	1 (palomar)	50	50	2 (horno y corral)	85	170
TOTAL	3	166	500	6	528	3.170

FUENTE: AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.408-1.462.

(55) AHPB, P. N., leg. 7.727, fols. 114-118. En 22-VIII-1861 redimió el censo de 3 fanegas de trigo que tenía contra sí el prado de El Cardizal en 5.500 rs., en vez de los 6.060 rs. que había estimado Hacienda que costaba redimirlo a los precios corrientes del trigo (leg. 7.731, fols. 585-586).

Fincas rústicas de D. Ángel Pérez Rubio en 1868

	Bujedo				Santa Cruz de Juarros			
	nº	extensión (fag.-cel)	extensión (Ha. a. ca.)	tasación (escudos)	nº	extensión (fag.-cel)	extensión (Ha. a. ca.)	tasación (escudos)
tierras 1ª	1	6-00	1.07.40	500	4	11	18.82	108
tierras 2ª	7	74-00	20.43.88	4.726	38	19-03	4.37.71	1.459
tierras 3ª	1	2-00	55.88	112'5	45	14-09	3.80.94	607
<i>total tierras</i>	9	82-00	22.07.16	5.338'5	87	34-11	8.73.47	2.174
huertas	1	6-00	1.07.40	600	1	6	9.00	100
prados (1ª)	1	30-00	6.49.40	2.400	5	4-01	77.36	1.590
linares					1	2	3.00	60
heras					2	1-02	32.63	140
monte	1	250-00	160.04.89	10.000				
TOTAL	12	368-00	189.68.85	18.338'5	96	40-10	9.95.46	4.060

FUENTE: AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.408-1.462.

Estas fincas eran explotadas directamente por D. Ángel a través de sus criados. El inventario "post mortem" de su hacienda nos da cuenta también de los medios técnicos con que contaba para ello, en lo que, ciertamente, se mostraba muy poca innovación. En cuanto a aperos de labranza, contaba con dos carros, seis arados romanos y algunos trillos y ubios que no se cuantifican. En lo que se refiere a animales de labor, tenía con cuatro parejas de bueyes de distintas edades (630 escudos de tasación); también contaba con dos burras de 6 años (80 escudos). En conjunto, animales de labor y aperos de labranza sólo valían, según tasación, 1.062 escudos, mientras toda la tierra de labor se tasaba en 12.398'5 escudos, de modo que aquellos sólo se estimaban en el 8'56 % de ésta, prueba inequívoca de que el capital principal de la agricultura lo constituía la tierra. El único elemento renovador que a este respecto encontramos es uno de los carros, que por ser nuevo y con eje de hierro se tasa en 85 escudos, mientras el otro carro, viejo, con eje de madera y, seguramente, con una capacidad de transporte mucho menor, se tasaba en 45 escudos.

Producción agrícola de D. Ángel Pérez Rubio en Santa Cruz de Juarros y Bujedo en 1866 y 1867 (fanegas)

	trigo	%	ceba- da	cente- no	ceb.+ cent.	%	yeros	ricas	titos	lente- jas	total legs.	%	TOTAL
cosecha 1866	190	65'9	62	28	90	31'2			8		8	2'7	288'0
cosecha 1867	120	56'7	22	16	38	17'9	52	4	4	3'5	63'5	30'0	211'5

FUENTE: AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.408-1.462.

Se recoge también la cosecha de los años 1866 y 1867. Descubrimos, como cabría pensar, un predominio de la producción de trigo, aunque las leguminosas en 1867 también destacan. Ambas cosechas se tasan en 1.102'6 y 490'8 escudos, lo que supone una rentabilidad con respecto al valor dado a la tierra del 14'29 % y del 6'36 % respectivamente. Si lo que pretendemos es medir los rendimientos de la tierra, dado que el sistema de cultivo imperante era el de año y vez - 15 Ha. 40 a. 31 ca. en cultivo cada año- obtenemos unos rendimientos de 4'67 fanegas por Ha. en 1866 y de 3'43 fanegas por Ha. en 1867.

En 1866 se asientan 22 fanegas de trigo y otras 22 de cebada procedentes de rentas, no sabemos si de tierras, casas o derechos de molino. En 1867 se hace constar que la cosecha en Vallejimeno asciende a 105 fanegas de trigo y a 4 de centeno; vimos a D. Ángel Pérez Rubio adquirir allí nueve heredades en 1852 y, sin duda, contaba con algunas más heredadas y compradas en distintos momentos, aunque no sabemos a cuanto ascendían.

c) La ganadería estante: El desarrollo de una actividad ganadera paralela.

Después de 1841, una vez que reactivada la venta de Bienes Nacionales le fue entregado de nuevo el monte, y el resto de la finca, de Santa María de Bujedo de Juarros (56). Ahora y continuando con el uso que le habían dado los cistercienses destinó el monte para mantener una cabaña de ganado churro; dentro de él se encontraba una tenada para encerradero de ganado ovino; completó la infraestructura construyendo otra tenada en el extremo occidental del monte.

(56) AHPB, P. N., leg. 7.459, fols. 118-121 vº.

A su muerte (1868) contaba con un importante rebaño de ganado churro de 614 cabezas, de las que 394 eran ovejas de todas las edades y 220 carneros que, tasadas a 3 escudos cada oveja y a 5'8 el carnero, hacían un valor total de 2.458 escudos (57). Según esa tasación, el valor medio tanto de la oveja como del carnero churro era alrededor de un 30 % inferior al de la oveja y el carnero merinos. Aun con todo, dados los problemas que debió atravesar en los últimos años la cabaña merina, el rebaño churro suponía el 53'9 % del merino en número de cabezas y el 48'88 % en cuanto a su valor.

d) Los últimos años, las nuevas dificultades y los esfuerzos por adaptarse a unas condiciones difíciles (1860-1868).

En 1860, las cosas ya no iban demasiado bien, aunque D. Ángel Pérez pensara que los problemas eran sólo temporales y dentro de un tiempo todo podría ser como antes. Enajena un pequeña parte de su patrimonio (58). Otros datos resultan más reveladores. En todos estos años había continuado con la administración de la hacienda, incluida la cabaña trashumante, de su cuñada Dña. Ángela Rubio Hernaiz, como reconoce ésta por su testamento otorgado en 9-X-1850 (59). Por dicho testamento dejaba por su universal heredera a su sobrina Dña. Cesárea Pérez Rubio, ya que su hermana María Rubio había fallecido en 1834; ella lo haría el 4-VIII-1860. Cuando en 5-XII-1861 se hizo el inventario "post mortem" y división de los bienes de Dña. Ángela Rubio (60), el 63'30 % correspondía al ganado, aunque su cabaña trashumante se había reducido a sólo 394 cabezas, prácticamente 1.000 menos que las que había heredado de sus padres; dentro de su ganadería se había intentado efectuar una reconversión, pues el rebaño merino sólo suponía el 39'11 % del valor de toda su ganadería correspondiendo el 60% restante a 36 caballerías (22 yeguas y 14 caballos). No fue suficiente. Las deudas

(57) Para el consumo doméstico contaba con cuatro cerdos pequeños que se tasan en 48 escudos, a 12 escudos cada cerdo.

(58) El 10-XII-1861 vende la casa-mesón que había comprado en 1860 a Indalecio Pérez en 8.000 rs. que había de pagar en ocho anualidades de 1.000 rs. y a José Ortiz y su mujer, todos vecinos de Santa Cruz de Juarros, un prado de 3 celemines en Prado Redondo en 600 rs. AHPB, P. N., leg. 8.408/5, fols. 78-79 y 80 r. y vº.

(59) AHPB, P. N., leg. 8.407/2, fols. 75-76 vº.

(60) AHPB, P. N., leg. 7.731, fols. 859-863 vº.

(27.000 rs.) equivalían prácticamente al valor de todo su ganado. Por eso a la hora de efectuar la partición de bienes, debió consignarse todo el ganado, excepto una yegua, a D. Ángel Pérez Rubio, que era quien como administrador había corrido con los gastos y las deudas; el resto fue a parar a manos de Dña. Cesárea Pérez Rubio. Por todo lo dicho, esta herencia había de tener un significado mucho menor de lo que cabía esperar para sus herederos.

**Inventario y tasación de los bienes de
D^a. Ángela Rubio Hernaiz (1861)**

	<i>Tasación (reales)</i>	%
<i>Bienes muebles</i>	6.984	14'63
ganado merino	11.820	24'76
caballerías	18.400	38'54
<i>Ganado</i>	30.220	63'30
<i>Bienes inmuebles</i>	10.530	22'07
TOTAL	47.734	100'00

FUENTE: AHPB, P. N., leg. 7.731, fols. 859-863 vº.

En 1.862, compró en 52.000 rs., juntamente con su yerno Julián Blanco Blanco, la dehesa del Cubo, sita en Campos de Trujillo (61), de la que había adquirido la posesión su tío y suegro Domingo Rubio Gómez en 1.805 y que había sido propiedad suya con anterioridad. Sin duda, estamos ante una operación de liquidación de una hipoteca.

Alrededor, de 1860 contraían matrimonio los dos hijos mayores de D. Julián Blanco Blanco y Dña. Cesárea Pérez Rubio. En estos enlaces se descubre la orientación que en este terreno había seguido los Rubio durante generaciones, por lo que cabe suponer que D.

(61) Había sido adquirida en remate público (22-III-1862) por D. Lázaro Arias Rabanal, vecino de Madrid, que hacía cesión a favor de D. Ángel Pérez Rubio, quien para aceptarla otorgó poder en 6-VI-1862 a favor de D. Alfonso Fariñas, vecino de Cáceres. A.H.P.B., P. N., leg. 7.733, fols. 610-611. D. Julián Blanco otorgó otro poder igual también a favor de D. Alfonso Fariñas en 21-VI-1862. AHPB, P. N., leg. 7.733, fols. 654-655.

Ángel Pérez Rubio tuvo algo que decir al respecto. Dña. Marcelina Blanco Pérez contrajo matrimonio con el hijo de unos ganaderos y pastores trashumantes de Riocavado, Bernardo García Mateo; igual que sucediera con D. Matías Pérez Rubio, el malogrado hijo de D. Ángel, éste asentó al matrimonio en Vallejimenó, donde vivieron hasta algo antes de 1866 y tuvieron a sus dos primeros hijos, muertos en la infancia. D. Dionisio Blanco Pérez contrajo matrimonio con Dña. Isabela Salas Gil de la Cuesta, hija de D. Fermín Salas, abogado en los Reales Consejos, fiscal y juez de Primera Instancia en Salas de los Infantes; era miembro de una familia de ganaderos trashumantes de Vallejimenó con la que venían teniendo vínculos en torno a la ganadería desde el siglo XVIII; este matrimonio se asentó en Santa Cruz de Juarros, donde Dña. Isabela Salas ejerció como maestra, y eran, en principio, los destinados a regir la hacienda familiar y ser la cabeza visible de todos ellos. Si sus hijos mayores fueron destinados a regir la actividad agraria, el tercero y el quinto, D. Marcos y D. Julián, fueron enviados a la universidad, el uno a estudiar farmacia y el otro, a lo que parece, medicina (62), siguiendo con sus numerosos nietos una estrategia que habían seguido los principales ganaderos trashumantes.

En 1868, su cabaña trashumante había perdido mucho de su antiguo esplendor, aunque seguía siendo importante. Entonces se componía de 1.139 cabezas merinas (917 ovejas y 222 carneros) y 44 cabras, a las que hay que sumar 33 caballerías (12 yeguas y 21 caballos). Según la tasación, muy pormenorizada, los precios del ganado estaban más o menos estabilizados (63).

A través del inventario "post mortem" (64) que de su hacienda realizaron su hija y su yerno podemos conocer el estado en que ésta quedó a su muerte en 5-III-1866. Éste sólo comprende la cabaña ga-

(62) Así lo reconocen sus padres en su testamento. AHPB, P. N., leg. 8.917, fols. 1.752-1.757 vº. En 1868, Julián, sin acabar la carrera, ya estaba de nuevo en Santa Cruz de Juarros, pues aparece en la matrícula de confesión y comunión de ese año, mientras Marcos no vuelve hasta 1870, fecha en que con 28 años ya era farmacéutico, para trasladarse a lo largo de ese año a Arlanzón, donde regentó una farmacia hasta su muerte. ADB, *Libro 3º de matrícula de Santa Cruz de Juarros, 1868-1883*.

(63) Las ovejas merinas *cerradas* se tasan en 44 rs., las de *cuatro dientes* en 50 rs., las *primales* en 48 y las *borregas* en 28; los carneros merinos se tasan en 82 rs., los *primales* en 80, los *borros* en 68 y los *borregos* en 28. Las cabras *cerradas* se tasan en 52 rs. y las *primales* en 50. Las yeguas se tasan en 650 rs. y los caballos en 500 rs.

(64) En 26-VIII-1868 ante D. Fernando Monterrubio, escribano de Burgos. AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.408-1.462.

nadera y los bienes muebles e inmuebles de Santa Cruz de Juarros, incluido Bujedo, aunque no las dehesas y pastos de Extremadura, los bienes que conservaba en Vallejimen o el capital en efectivo de que pudiera disponer.

En conjunto, la hacienda de D. Ángel Pérez Rubio sumaba unos 400.000 rs., eso sí, el 65 % lo componían los bienes inmuebles adquiridos antes de 1850 y, si había conseguido mantener con cierta dignidad una cabaña ganadera, era gracias a su rebaño estante de ovejas churras; su rebaño trashumante estaba muy lejos de la cabaña que manejó en los años veinte a pesar de que había incorporado casi 400 cabezas que habían pertenecido a su cuñada Dña. Ángela Rubio Hernaiz. D. Ángel Pérez Rubio otorgó testamento en 19-V-1864. A través de él vemos cómo conservaba intacta una mentalidad de ganadero trashumante. En una cláusula establecía una manda de 150 ovejas de todas las edades para cada uno de sus siete nietos "las cuales les serán entregadas por su madre y mi hija la Doña Cesárea a medida que bayan tomando estado" (65). Moría poco después, en 5-III-1866.

Tasación de la hacienda de Ángel Pérez Rubio en 1868 (en escudos)

	<i>Santa María de Budejo</i>	<i>Santa Cruz de Juarros</i>	<i>Bujedo+Santa Cruz de Juarros</i>	% del total
muebles y ropas		1.995'800	1.995'800	5'00
aperos de labranza		252'000	252'000	0'63
cosecha		673'200	673'200	1'69
cosecha de 1866		580'200	580'200	1'45
ganados		10.286'000	10.286'000	25'80
<i>total bienes muebles</i>		<i>13.789'800</i>	<i>13.789'800</i>	<i>34'59</i>
bienes inmuebles urbanos	500'000	3.170'000	3.670'000	9'20
bienes inmuebles rústicos	18.338'500	4.060'000	22.398'500	56'19
<i>total bienes inmuebles</i>	<i>18.838'500</i>	<i>7.230'000</i>	<i>26.068'500</i>	<i>65'40</i>
Total	18.838'500	21.019'800	39.858'300	100'00

FUENTE: AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.408-1.462.

(65) A sus nietos Dña. Marcelina y D. Dioniso, que ya habían contraído matrimonio ya les habían sido entregadas⁶⁶. Mandaba también a sus nietas María y Ángela la tierra de la Acera Bajera, en Santa Cruz de Juarros, de dos fanegas de sembradura y dejaba por universal heredera del remanente de sus bienes a su única hija Dña. Cesárea Pérez Rubio. AHPB, P. N., leg. 7.737, fols. 447-448 vº.

IV. D. JULIAN BLANCO Y DÑA. CESAREA PÉREZ: LA CRISIS DE LA BURGUESIA AGRARIA.

Contra lo que pudiera parecer, la herencia recibida por Dña. Cesárea Pérez Rubio de su padre se encontraba con graves problemas de liquidez, provocados seguramente tanto por la crisis de beneficios que debía mantener cada vez más prolongadamente su cabaña trashumante, como, probablemente también, por problemas de gestión de toda la hacienda una vez que dejó de gobernarla la mano firme y audaz de D. Ángel. Sus sucesores se vieron envueltos en un proceso de endeudamiento del que salieron a duras penas, eso sí, después de consumir una parte de la hacienda. Entre tanto, las compras de nuevos bienes y las operaciones de crédito a los pequeños agricultores se detuvieron (66).

Las deudas contraídas lo fueron en un primer momento a través de cartas de obligación por las que se adquiría en préstamo un capital no muy abultado con un interés del 9 % -1868- y con vencimiento en el mes de septiembre próximo.

Obligaciones contraídas por D. Julián Blanco y Dña. Cesárea Pérez

fecha	prestamista	principal	I	vencimiento	referencia
9-IV-1866	D. Diego de la Riva	10.600 rs.		30-IX-1866	leg. 7.742, fol. 325-326
13-X-1866	D. Diego de la Riva	11.000 rs.		30-IX-1867	leg. 7.743, fol. 996-997
4-XI-1868	D. Bonifacio Salinas	980 escudos	9%	4-XI-1869	leg. 7.752, fol. 1.999-2.000
13-XII-1876	D. Calixto Martínez Vadillo	1.167 ptas.		28-IX-1877	leg. 7.775, fol. 1.600-1.608

FUENTE: AHPB, P. N.

(66) Sólo tenemos noticia de la adquisición de una hera de 1'5 celemines (3 a. 25 ca.) en Santa Cruz de Juarros, que estaba detrás de la casa en que vivía. La compra se la efectuó a Remigio García Cubillo, vecino de Revilla del Campo y residente en la Granja de Salgüerito del Sálce, por 120 escudos que "confiesa haber recibido antes de este acto"; era, pues, la ejecución de un crédito. AHPB, P. N., leg. 7.746, fols. 1.563-1.564 vº.

No fue suficiente. Se enajenó una casa con su horno y corral en 650 escudos (67). Aun con todo, fue necesario incrementar considerablemente el crédito para poder hacer frente a la devolución de las obligaciones contraídas y para responder a las demandas financieras de una hacienda que necesitaba un profundo reajuste. Una nueva fórmula venía a responder a esta necesidad, las ventas con pacto de retroventa, lo que no era sino un crédito hipotecario.

En septiembre de 1868 efectuaban la primera, la cual comprendía 25 fincas, principalmente de Bujedo y las de mejor calidad de Santa Cruz de Juarros, incluida la casa en que vivían, por un importe de 46.000 rs. y un plazo de 8 años; en el mismo momento el comprador efectuó un contrato de arrendamiento con los vendedores por una renta de 368 escudos al año, lo que nos da un interés del 8 %, un punto inferior al que debían satisfacer a través de las cartas de obligación. Al año siguiente, en noviembre de 1869, efectuaban una nueva venta con pacto de retroventa de 55 fincas, sitas casi todas en Santa Cruz y ahora ya principalmente de 3ª calidad, que eran las que les restaban; el precio de la venta fue de 22.000 rs. y el resto de las condiciones iguales a la venta anterior. Cuando venció en 1876 la venta de 1868 a duras penas pudieron hacer frente a la retroventa; por eso, después de pagar una parte del principal, hubieron de firmar una carta de obligación por 1.167 ptas. -o 4.668 rs.- a favor de D. Calixto Martínez Vadillo, cantidad que les restaba por pagar. Ésta vencía al año siguiente, al igual que la venta con pacto de retroventa firmada en 1869; debieron poder hacer frente a ambos créditos, aunque sus problemas financieros por eso no quedaron resueltos.

En 1879, vendieron bajo la misma fórmula el prado que tenían en Bujedo por 2.500 ptas. -o 10.000 rs.-, en este caso por un plazo de dos años. Los problemas seguían. En 1880, seguramente, y en 1881 otorgaron otras dos ventas con pacto de retroventa, la primera de las 55 fincas vendidas en 1869 por 3.000 ptas. -o 12.000 rs.- y la segunda de las 24 fincas vendidas en 1868 por 10.000 ptas. -o 40.000 rs.-. Había disminuido el endeudamiento, aunque eso no quiere decir que estuvieran saliendo del agujero en que se encontraban; con respecto a 1868-69 había disminuido en 1880-81 el endeudamiento en casi un 25 % en términos brutos.

(67) Heredada por Dña. Cesárea Pérez de su tía Dña. Ángela Rubio Hernaiz y vendida a D. Pedro de Peraita y García, cura beneficiado en Vallejimeno. AHPB, P. N., leg. 7.750, fols. 1.099-1.100 vº.

**Ventas con pacto de retroventa efectuadas a
D. Calixto Martínez Vadillo**

<i>venta</i>	<i>bienes vendidos</i>	<i>importe</i>	<i>I</i>	<i>plazo (años)</i>	<i>referencia</i>	<i>retroventa</i>	<i>referencia</i>
28-IX-1868	24 fincas	4.600 escudos	8%	8	leg. 7.751, f. 1.667- 1.680 vº	13-XII-1876	leg. 7.775, f. 1.602- 1.608 vº
19-XI-1869	55 fincas	2.200 escudos	8%	8	leg. 7.755, f. 1.879- 1.872		
20-XI-1879	un prado (Budejo)	2.500 ptas.		2	leg. 7.783/1, f. 1.634- 1.636 vº		
1880	55 fincas	3.000 ptas.		8¿?		19-VII-1888	leg. 8.893, f. 1.452- 1.465 vº
2-III-1881	25 fincas	10.000 ptas.		8		19-VII-1888	leg. 8.893, f. 1.466- 1.475

FUENTE: AHPB, P. N.

En 1888 fueron ejercidos los derechos de retroventa sobre ambos lotes de bienes. Para las 25 fincas, principalmente de Bujedo, vendidas en 1881, lo hizo D. Marcos Blanco Pérez a nombre de sus padres, Dña. Cesárea Pérez y D. Julián Blanco; sin embargo, para las otras 55 fincas vendidas en 1880 lo hizo a su nombre, ya que lo hacía de su propio capital y sus padres no estaban en condiciones de traspasarle cantidad alguna. Es más, para responder de parte del dinero que había ido adelantando a sus padres para hacer frente a toda clase de gastos, y no sólo a los generados por los créditos, Dña. Cesárea Pérez Rubio y D. Julián Blanco vendieron en 1887 a su hijo el monte de Bujedo en 25.000 ptas.

Ante esta situación, parece evidente que sólo D. Marcos Blanco Pérez tenía capacidad de salvar la parte más significada de la hacienda que había sido de su abuelo D. Ángel Pérez Rubio. Pero debió endeudarse de nuevo. En 19-VII-1888 contraía un crédito hipotecario con Isidoro Plaza, vecino de Burgos, de 15.000 ptas. de principal con un interés del 7 % y a devolver en 8 años, amortizán-

dose la deuda por semestres vencidos y en moneda de oro o plata o, por primera vez, en billetes del Banco de España; hipotecaba el monte de Bujedo, adquirido el año anterior a su madre, el cual se tasaba en 19.000 ptas (68).

Todavía su padre, D. Julián Blanco Blanco, asumió la decisión de comprar el antiguo monasterio de Santa María de Bujedo, conjunto de construcciones que habían de resultar fundamentales en una explotación cada vez más agraria y circunscrita ya sólo al término de Santa Cruz de Juarros. El 18-V-1883, puesto que este monasterio estaba declarado en estado de venta según el Inventario General mandado por formar por la Instrucción de 31-V-1855 en el que figuraba con el número 8.887, instruido el correspondiente expediente y tasado en 4.500 ptas., fue adjudicado a D. Marcos Blanco Pérez en 4.505 ptas., quien el 31-I-1883, día en que le fue notificada la adjudicación, lo cedió a su padre, otorgando escritura de ello el 17-X-1883 (69). El edificio incluía iglesia, claustro con las celdas de los monjes y otras dependencias conventuales y, separado de este conjunto, un pajar y una tenada. Parece evidente que entre las 25.000 ptas. entregadas por D. Marcos Blanco Pérez a su padre se hallaban las 4.505 que pagó por el monasterio, además de las 10.000 que le permitieron efectuar la última retroventa, la que había establecido en 1881.

Hasta que D. Marcos Blanco Pérez acabó por asumir la responsabilidad de mantener la hacienda familiar se fueron dando una serie de pasos previos. En un principio, siguiendo en esto el parecer de D. Ángel Pérez Rubio, fue D. Dionisio Blanco Pérez, el mayor de los hijos varones de D. Julián, quien asumió la corresponsabilidad de llevar los asuntos familiares con su padre; Dña. Césarea Pérez Rubio otorgó un poder en 28-IX-1868 (70) a su favor para la administración de las dehesas y derechos de pastos en Extremadura, a saber, una parte de la Dehesa Figueroba, sita en los Campos de Cáceres, una parte de la Dehesa del Cubo de Torre González Díaz, sita en la jurisdicción de Trujillo —estas dos estaban en manos de la familia desde principios del siglo XIX—, el arbolado y la sexta parte de las *yerbas* de un monte sito también en la jurisdicción de Tru-

(68) AHPB, P. N., leg., fols. 1.476-1.480 vº.

(69) AHPB, P. N., leg. 8.064, fols. 1.806-1.815 vº.

(70) AHPB, P. N., leg. 7.751, fols. 1.679-1.680 vº.

jillo y una partida de *yerbas* en la Dehesa del Palacio del Galgo, sita en los Campos de Alcántara. Las cosas se torcieron enseguida. En 1871 murió D. Dionisio Blanco –también lo habían hecho sus dos hijos–, por lo que no sólo no dejó descendencia, sino que también desaparecía el miembro más apto de la familia y mejor relacionado familiarmente.

Poco antes de esa fecha, el tercer hijo de D. Julián Blanco y Dña. Cesárea Pérez, D. Francisco, se casaba con Dña. Vicenta Blanco Saiz. Aquí el matrimonio ya no se efectuaba dentro del círculo de trashumantes de Vallejimenos, sino dentro de la propia parentela de D. Julián Blanco en Barbadillo del Mercado, de donde ella natural. Pese a todo, sus padres le enviaron a vivir a Vallejimenos –su hermana Marcelina ya vivía en Santa Cruz de Juarros–, localización que debía resultar fundamental para continuar con la trashumancia; allí permaneció hasta 1876, cuando vendieron la cabaña.

En lo que respecta a D. Julián y a D. Marcos Blanco, a quienes dejamos iniciando estudios universitarios, sólo el segundo los terminó volviendo en 1870 a Santa Cruz de Juarros, abriendo poco después farmacia en la villa de Arlanzón que regentó hasta su muerte (71). D. Julián Blanco, a su vuelta, será el encargado de liquidar el negocio de la ganadería trashumante; en 29-III-1876 su padre otorga un poder a su favor para que “pase a la Provincia de Extremadura, donde al señor otorgante pertenecen diferentes bienes consistentes en inmuebles y ganadería y proceda a la venta y enajenación de todos o algunos de ellos sin ponerle limitación alguna” (72). Así debió hacerlo, pues ya no hay más noticia de una ganadería que en los últimos veinte años había puesto al borde del colapso toda la hacienda familiar. La crisis agraria finisecular se caracteriza por un hundimiento de los precios provocado por la competencia exterior; los productos de la ganadería, carne y lana, fueron desplazados de los mercados interiores que ocupaban desde la crisis de los años 20 (73), de modo que explotaciones como la que

(71) En 1868, Julián, sin acabar la carrera, ya estaba de nuevo en Santa Cruz de Juarros, pues aparece en la matrícula de confesión y comunión de ese año, mientras Marcos no vuelve hasta 1870, fecha en que con 28 años ya era farmacéutico. ADB, *Libro 3º de matrícula de Santa Cruz de Juarros, 1868-1883*.

(72) AHPB, P. N., leg. 7.773, fols. 355-356 vº.

(73) En Trujillo desde 1875 las lanas habían bajado su precio en un 40 % y la renta de las dehesas experimentó un estancamiento en la década de los 80, aunque después se recuperó. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: (1993), págs. 286-289.

estudiamos, afectada por problemas de liquidez y, seguramente también, de gestión se hundieron.

En las condiciones precarias que hemos comentado, D. Julián Blanco y Dña. Cesárea Pérez tenían aún cinco hijos cuyos matrimonios había que concertar. Ya sería fuera de los círculos trashumanes y con personas cada vez de menor relevancia social. D. Félix se casó con Jacinta Álvarez Munguía, hija de un labrador acomodado de Revilla del Campo y nieta de Sotero Munguía, escribano que había sido de Revilla del Campo. Julián, María Encarnación y Antonio Blanco Pérez se casaron los tres en 1882; éste último lo hizo con una prima suya, Patricia Peraita Blanco, natural de Vallejimeno e hija de una hermana de su padre y María Encarnación con otro pariente de Barbadillo del Mercado, mientras Julián aún consiguió casarse con la entonces maestra de San Millán de Lara.

De todos estos acontecimientos nos da información el testamento nuncupativo otorgado por D. Julián Blanco Blanco y Dña. Cesárea Pérez Rubio (10-VIII-1885) (74). Declaran que se entregan el uno al otro todos sus bienes en usufructo durante el resto de su vida. Después pasan cuenta de los bienes que han ido entregando a cada uno de sus hijos, bienes que han de deducirse de la masa común. A Dña. Marcelina Blanco en 1862 le entregó su abuelo D. Ángel Pérez Rubio bienes por valor de 11.249 rs, más 150 ovejas, que en aquella época valían 6.168 rs., a lo que hay que añadir otras bienes cuyo valor no se especifica entregados con posterioridad. A los demás hijos, al contraer matrimonio, también les han hecho entrega de distintos bienes que quieren que se tengan en cuenta. A todos ellos en 19-V-1881, a través de un documento privado les cedieron sus haciendas. Piden que no se tengan en cuenta los gastos efectuados con D. Marcos y D. Julián Blanco Pérez (75) en sus estudios, ni tampoco el importe de lo gastado en las redenciones y sustituciones para librar a sus hijos del servicio militar. Compensan con 500 ptas. a Francisco, Julián, María, Félix y Antonio por haber cau-

(74) AHPB, P. N., leg. 8.917, fols. 1.752-1.757 vº. Este testamento recogía casi todas las disposiciones de otros dos testamentos previos, otorgados uno por cada cónyuge, Dña. Cesárea en 17-XII-1876 (AHPB, P. N., leg. 7.775, fols. 1.618-1.620 vº) y D. Julián en 18-IV-1879 (AHPB, P. N., leg. 7.781, fols. 476-477).

(75) Dña. Cesárea, en 1876, en su primer testamento mandaba más expresamente "que aunque el Julián ocasionó algunos gastos en estudios, también ha contribuido con su ayuda a los trabajos de la casa".

sado menos gastos, excepto a Julián, a quien se los mandan por haber contribuido más con su trabajo. Mandan que la casa de Santa Cruz en que viven se entregue a uno solo de sus hijos. Del remanente que quedare de sus bienes, nombran por sus herederos a sus siete hijos. Acto seguido y ante el mismo notario otorgan un poder general a su hijo D. Marcos Blanco Pérez para la administración de todos sus bienes (76).

Dña. Cesárea Pérez Rubio moría en 1889 y su esposo, D. Julián Blanco Blanco, en 1900. De todos modos, como hemos visto, su hijo D. Marcos Blanco Pérez hacía ya algún tiempo que había asumido las deudas de sus padres y, por esa vía, buena parte de su hacienda (77). En 15-VII-1896 cancelaba el préstamo hipotecario que tenía de D. Isidro Plaza (78) y firmaba otra hipoteca a favor de D. Ramón Fernández Villa. Este nuevo crédito era contraído por las mismas 15.000 ptas. del anterior préstamo con la Sociedad "Fernández Villa Hermanos" de Burgos; el plazo de amortización era igualmente de ocho años y los intereses un 7 % que habían de pagarse por semestres vencidos (79).

V. EPÍLOGO.

A la muerte de D. Marcos Blanco Pérez en 1908, por su testamento, del que no hemos dado con copia, sus bienes pasaron a sus diecisiete sobrinos vivos en usufructo quienes los disfrutarían de por vida, aunque sólo adquirirían la propiedad los hijos de éstos; el

(76) AHPB, P. N., leg. 8.917, fols. 1.658-1.659 vº.

(77) En 1895 los bienes de sus padres, que desde 1890 habían estado registrados en el amillaramiento de Santa Cruz de Juarros a nombre de todos los hermanos, pasan a estarlo masivamente a su nombre. A. F., Certificación del Alcalde de Santa Cruz de Juarros (24-XI-1896).

(78) AHPB, P. N., leg. 11.001, fols. 1.280-1.283.

(79) Actúan como fiadores D. Francisco, D. Julián, D. Félix y D. Antonio Blanco Pérez, labradores, vecinos de Santa Cruz y hermanos de D. Marcos Blanco y aunque se repite el monte de Bujedo como hipoteca del crédito, lo hace con la condición de que ha de conservar el arbolado no pudiendo efectuar ninguna corta ni entresaca de árboles si no es con el acuerdo de "Fernández Villa Hermanos" quienes se reservan también el derecho de caza junto con el de "nombrar un guarda a quien (D. Marcos Blanco) facilitará casa vivienda en el caserío de Bujedo". AHPB, P. N., leg. 11.001, fols. 1.284-1.291.

fallecimiento de alguno de sus sobrinos sin hijos daba lugar a la reversión de su parte a la masa común de bienes para que se repartiera el derecho de usufructo y transmisión entre todos a partes iguales (80). Los diecisiete sobrinos usufructuarios constituyeron una junta para la administración la finca de Santa María de Bujedo (10-IV-1910), integrada por un presidente y dos vocales, y estableció unos breves estatutos por los que habían de regirse; como punto principal, limitaban el número de cabezas de ganado que cada partícipe podía tener en Bujedo a 80 ovejas, debiendo pagar una peseta por cada cabeza desde la cuarenta y una a la ochenta, pudiendo arrendar el derecho hasta en los 80 cabezas a otra persona, que había de ser preferentemente otro de los usufructuarios. Lo cierto es que esto no funcionó en absoluto; sólo se nombraron tres juntas hasta 1917 en que se nombró un solo administrador, dejándose después de hacer actas. En lo estrictamente económico, fueron incapaces de explotar la finca; en 1912 acordaron roturar una parte del monte, cada partícipe un lote, por un periodo de diez años y en 1913, sólo un año después, acordaban arrendar la finca de Bujedo —parece que los pastos—, ya que sólo seis de los diecisiete partícipes estaban explotando su parte (81). El 18-VIII-1917 otorgaron un poder general judicial y extrajudicial a favor de D. Nicolás Pérez de León y D. Enrique de la Fuente Ruiz, procuradores de los tribunales de Burgos, para administrar la finca de Bujedo (82).

El arrendamiento de los pastos de la finca de Bujedo tampoco resultaba rentable ya que el monte estaba gravado con el derecho de *alcances de sol a sol* a favor de los vecinos de Revilla del Campo y Cueva de Juarros; aunque pusieron demanda sobre la rendición de esta servidumbre contra los alcaldes de ambos pueblos que se litigó en la Sala de lo Civil de la Audiencia de Burgos, tanto en prime-

(80) Así sucedió en 25-IX-1927, a la muerte de Fileta Blanco Blanco, fecha en la que su hermano Domingo Blanco Blanco hizo entrega al resto de los partícipes de la parte de su hermana. A. F., Libro de acuerdos (1910-1927).

(81) Compensaron por ello a Juan Martín (990 ptas.), a Ignacio Gómez (490 ptas.), a Alejandro Blanco (480 ptas.), a Pedro Nieto (480 ptas.), a Vidal Blanco (180 ptas.) y a Domingo Blanco (95 ptas.), los únicos partícipes que efectivamente debían estar explotando la parte que les correspondía. *Íbidem*.

(82) A. F., Copia de la sustitución del poder de 18-VIII-1917 que D. Nicolás Pérez de León realiza a favor de D. Francisco Herrero Navas (25-VI-1924).

ra como en segunda instancia (11-IV-1925 y 7-IV-1926) se absolvió a los demandados (83). Aun con todo, se arrendaron los pastos a favor de D. Lucio Pérez, lo que no debió dar más que problemas, ya que a finales de 1830 se liquidaba un juicio de deshaucio contra el dicho (84). La posibilidad de convertirse en propietarios rentistas se desvaneció; sólo quedaba el trabajo de la tierra como modestos labradores.

(83) A. F., Copia de la sentencia emitida en segunda instancia por la Audiencia de Burgos (7-IV-1926).

(84) A. F., Cuenta que rinde el procurador D. José D. Santamaría Arijita de los gastos causados en los autos con D. Lucio Pérez sobre deshaucio (3-XII-1930). Costó 966'7 ptas.

Árbol genealógico (Rubio-Pérez-Blanco)

